

SECRETARÍA. A su despacho señora jueza paso el presente proceso informándole que la señora Silvana Maryuris Vanessa González Zúñiga, instauró demanda de fijación de alimentos contra el señor Kenny Luis Buelvas Paternina. Sírvase proveer.

Santiago de tolú, 11 de Octubre de 2022.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Santiago de Tolú, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Verbal Sumario - Alimentos
Radicación: 70820408900120220008300
Demandante: Adela Rosa Arroyo Hernández
Demandado: Leymer Durango Martínez

Estudiada la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, que propone ante este Despacho la señora Adela Rosa Arroyo Hernández, contra Leymer Durango Martínez, respecto de la menor Lariana Durango Arroyo, reuniendo las exigencias legales del artículo 82 y siguientes, artículos 390 y siguientes y 397 del Código General del Proceso, y artículos 129 y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, por lo cual se admitirá y se ordenará darle el trámite de Ley.

Respecto a la petición de fijación de una cuota alimentaria provisional, en aras de proteger los derechos de las menores consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, estima el Despacho precedente acceder a ello, tomándose en cuenta la presunción establecida en el artículo 155 del Código del Menor y 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respecto que se presume que el demandado devenga el salario mínimo legal mensual vigente, y con ese fundamento se fijará la cuota para el alimentario.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, que propone la señora la señora Adela Rosa Arroyo Hernández, contra Leymer Durango Martínez, respecto de la menor Lariana Durango Arroyo.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda al señor Leymer Durango Martínez, por el término de diez (10) días para que le de contestación, acto en el cual se le hará entrega de la copia de la misma y sus anexos; para la notificación de este auto, líbrese comunicación con las ritualidades del artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO: En aras de la defensa de los Derechos de las menores, se fija como cuota alimentaria provisional en el monto correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del salario que devenga el demandado Leymer Durango Martínez como CABO PRIMERO en

LA INFANTERIA DE MARINA DE COLOMBIA; por la secretaría LIBRAR comunicación al TESORERO/PAGADOR de esa entidad a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

CUARTO: LIBRAR comunicación a las autoridades correspondientes, impidiéndole la salida del país al demandado hasta tanto preste garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria, de conformidad con el Artículo 148 Código del Menor y el artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: DARLE el trámite de los artículos 390 y siguientes y 397 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 129 y 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la Comisaría de Familia en interés del menor.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado especial de la demandante, al abogado Audy Alfredo Álvarez cárdenas identificado con la C.C. No. 1.104.865.246 y portador de la T.P. No. 313.444 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZ

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcadec65b393d8176894615dbeed7e499b7d4cd395527a330028ed0d4028a173**

Documento generado en 11/10/2022 10:31:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>